



RESOLUCION No. CSJATR22-1493
08 de junio de 2022

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por el aspirante LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia, capacitación adicionales y publicaciones al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, o en actualizaciones anteriores por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

Igualmente, no se puntuará sobre estudios o experiencia cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.

Corresponde a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación para los integrantes de los registros seccionales vigentes.

Mediante Resolución No. CSJATR22-894 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el aspirante LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS presentó dentro del término legal solicitud en ese sentido, pero no se le tuvo en cuenta los documentos relacionados en el siguiente cuadro; por lo que resulta necesario adicionarlos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHAS	DECISIÓN
FERRER BARRIOS LUIS MIGUEL	Certificación laboral expedida por Departamento De Gestión Del Talento Humano De La Universidad Del Atlántico como Tecnico Administrativo.	(12-11-2013) 24-10-2017 a 18-01-2022	Se le tendrá en cuenta 21 puntos en este item, toda vez que ya tiene asignado 79 puntos para un total de 100 puntos alcanzando el maximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017
	Certificación de estudios en el programa TECNICO LABORAL EN HABILIDADES EN PROGRAMACIÓN CON ÉNFASIS EN APLICACIONES WEB del proyecto MisionTIC 2022.	2/02/2022	Favorable

De conformidad con la actualización y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente, se repone al advertirse que un anexo de la solicitud de reclasificación no cargó en el sistema de correspondencia.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Reponer** la decisión individual que afecta a la señora LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS, identificado con la C.C. 72296213, contenida en la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje asignado en los factores Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia, en el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Establecer** que el puntaje total obtenido por el señor LUIS MIGUEL FERRER BARRIOS, aspirante al cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo nominado, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
72296213	FERRER BARRIOS LUIS MIGUEL	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo nominado	478,79	140,50	100	35	754,29

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co / [Convocatorias 4](#).

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

aaps